

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS NºBI-00131/2025 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025 Y NºBI-00161/2025 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, QUE APRUEBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y TOMÉ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº BI-00207/2025

Concepción, 27 de febrero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta Nº 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo Nº 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo Nº 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta Nº 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta DN-00123/2025 de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2025; en la Resolución Exenta Nº 2651 de 2019 de JUNAEB que delega facultades en Directores Regionales y en el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta Nº3549, de JUNAEB, que aprobó una nueva estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de este Servicio y dejó sin efecto resoluciones anteriores en la materia; en la Resolución Exenta Nº DN-01640/2024 que estableció una Nueva Estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil creando el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional; la personería de doña Paola Medina Martínez en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Biobío, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta; el Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº12 de fecha 31 de Enero de 2025 emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas

de la Dirección Regional del Bio Bio; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB es contribuir a la permanencia de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, al Subdepartamento de Salud Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra el Subdepartamento de Salud Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa.

5.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, a saber, las estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 167, Glosa 04.
2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 06;

6.- Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 04, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

7.- Que, el Decreto antes referido, parte del marco normativo, dispone que la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

8.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados sin fines de lucro que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

10.- Que, en dicho contexto se dictan las Resoluciones Exentas N°BI-00131/2025 de 07.02.2025 y N°BI-00161/2025 de 17.02.2025 que aprueban convenios de colaboración y transferencia de recursos de las Municipalidades de Arauco y Tomé, las cuales fueron dictadas de manera duplicada.

11.- Que, en virtud de lo anterior, se requiere dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N°BI-00131/2025 de 07.02.2025 y N°BI-00161/2025 de 17.02.2025, alojadas en el Expediente N°15/2025 del Gestor Documental.

12.- Que, de acuerdo con las consideraciones antes dichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO: DEJA SIN EFECTO Resoluciones Exentas N°BI-00131/2025 de 07.02.2025 y N°BI-00161/2025 de 17.02.2025, en razón a que dichos actos administrativos se encuentran duplicados en las Resoluciones Exentas N°BI-00126/2025 de 06.02.2025 y N°BI-001132/2025 de 07.02.2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAOLA MEDINA MARTINEZ
DIRECTORA REGIONAL DE BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JCO

DISTRIBUCION:
Oficina de Gestión Documental y Partes